

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: ALIMENTOS 2020-
0399.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 141 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Teniendo en cuenta que la parte demanda no se encuentra legalmente notificada y no existen medidas cautelares, se dispone,

Autorizar el retiro de la demandada, en virtud de que se cumplen los presupuestos establecidos en el **Art. 92 del C.G. del P.**

Por Secretaría, procédase de conformidad dejando las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2fe16d4b1e5c0e8d89d5605bc76f8c7477c212403ffa150dac8fee3020bbc19

Documento generado en 06/11/2020 04:06:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>